

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 203

Negociado de Orden público

A las cuatro del día 15 de Septiembre, se ha fugado del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», de esta capital, el presunto alienado Víctor Blas Notario, de 17 años de edad, vecino de Yunquera de Henares, de esta provincia, el cual viste pantalón caqui claro, americana gris a rayas, camisa color rosa y alpargatas blancas con piso de goma color rosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, por lo que ruego a todas las Autoridades y ordeno a las dependientes de la mía y Agentes, procedan a su busca y captura para ser reingresado en el expresado establecimiento.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1941. 3924

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 24

Rectificada la Circular número 22, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 196, de 16 de Agosto, se hace constar que, hasta que nuevamente se publiquen precios para el pan y a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la presente Circular, habrán de regir los siguientes:

Primera categoría.

Ración de 80 gramos..... 0'15 ptas.

Segunda categoría.

Ración de 120 gramos..... 0'15 ptas.

Tercera categoría.

Ración de 200 gramos..... 0'25 ptas.

» 400 » (2 de 200)..... 0'45 »

» 600 » (3 de 200)..... 0'65 »

» 800 » (4 de 200)..... 0'90 »

» 1000 » (5 de 200)..... 1'10 »

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1941.

El Gobernador-Presidente,

Juan Casas Fernández.

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 210

PRECIOS DE PILAS SECAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, me comunica lo siguiente:

«Estudiado por la oficina de precios de este Ministerio, previo informe del Sindicato Nacional del Metal, el expediente incoado a instancia de la Sociedad Española del Acumulador Tudor, en nombre de todos los fabricantes nacionales de Pilas Secas, relativo a elevación de precios de cuatro modelos de pilas de su fabricación, esta Secretaría General Técnica ha resuelto, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, denegar su petición por lo que se refiere a elevación de precios, por estimar que en la tarifa autorizada con fecha 15-3-40, se aceptaron unos aumentos lo suficientemente amplios para absorber las elevaciones sufridas por las primeras materias y mano de obra desde aquella fecha.

Se autoriza la modificación del descuento del 25 por 100 establecido en dichas tarifas de 15-3-40, aplicándose en adelante el 20 por 100 en la venta a detallista y el 20 por 100 más 10 por 100 en las ventas a mayoristas.»

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiéndose recibido en esta Jefatura, enviadas por algunos Ayuntamientos, las colecciones de declaraciones juradas C-1 y C-1 R, se ha observado en su revisión la falta de ficha resumen que totalice todos los datos que figuran en el impreso C-1 y C-1 R (incluso número de familiares), así como también cifras evidentemente falsas, que motivará a su comprobación se impongan las sanciones a que haya lugar.

Por lo antedicho, debo recordar a los señores Secretarios de Ayuntamientos y Agricultores en general, lo siguiente:

1.º Al envío de las declaraciones juradas C-1, debe acompañar el resumen de todas ellas, a ser posible, en el mismo impreso. Asimismo, se enviará ficha resumen de todos los C-1 R.

Las colecciones llegadas a esta Jefatura sin cumplimentar el anterior requisito serán devueltas para que en el plazo máximo de cuatro días, a partir de su recepción, sean totalizadas y remitidas.

2.º Las declaraciones juradas al ser enviadas a esta Jefatura estarán cumplimentadas en su totalidad (excepto de los productos no cosechados en esta fecha) y firmados por el declarante y el Secretario del Ayuntamiento los dos tiempos de la misma.

3.º Podrán reservarse trigo para su consumo propio:

Los productores, rentistas e igualadores y obreros agrícolas que reciban trigo en pago de sus servicios. La cantidad que se autoriza para reservar es de 200 kilos por persona y año para los productores que residan habitualmente en el término municipal donde radican sus fincas y obreros agrícolas, incluyendo familiares que vivan con el titular, servidumbre y obreros fijos de la explotación, y de 100 kilos por persona y año para los productores que residan habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas y para los rentistas e igualadores, incluyendo familiares y servidumbre.

Las legumbres secas podrán ser reservadas para las mismas personas y en iguales casos que para el trigo, a razón de 24 kilos, *entre todas ellas*, por persona y año.

Para las necesidades de los ganados podrán reservarse los productores, como máximo, 1.800 kilos de cebada o piensos equivalentes por cabeza y año de ganado mayor; por cada 30 cabezas de ganado lanar y cabrío; por cada 15 cabezas de ganado de cerda y por cada 100 aves.

El Delegado Nacional del S. N. T. podrá variar estas cantidades, según las regiones y las distintas clases de ganado, dentro del límite máximo fijado.

Quienes por error o ignorancia se hubieren reservado mayor cantidad para su consumo que lo estipulado, están obligados a proceder a la venta a este S. N. T. en los plazos normales del exceso reservado.

4.º Los agricultores que deseen rectificar algunas de las cifras consignadas en la declaración C-1, por ser erróneo, deberán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento respectivo, si están allí los duplicados, para rectificar ambos ejemplares a la vez. Si hubiesen sido enviados ya a esta Jefatura, comunicará personalmente o por escrito la modificación de que se trate, acompañando su ejemplar de C-1.

Ruego a todas las Autoridades den la máxima difusión a este AVISO, procurando hacer llegar al ánimo de todos los agricultores honrados la necesidad imperiosa e imprescindible de allegar los máximos recursos a los organismos de distribución de productos alimenticios, necesidad más perentoria, si cabe, en los productos intervenidos por este S. N. T., de primerísima necesidad la mayor parte de ellos. La ocultación y comercio clandestino supone, además de la transgresión de la ley, la repulsiva indignidad de privar a las clases más humildes de lo que es imprescindible para su mantenimiento.

Para luchar contra esta lacra social que dificulta el resurgimiento de nuestra querida Patria, esta Jefatura dispondrá de todos los medios y datos a su alcance, habiendo logrado las facultades necesarias para esperar a que en plazo breve y en labor conjunta con los demás organismos, vaya acusándose la disminución de este odioso tráfico.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1941. — El Jefe provincial, Antonio González.

Ayuntamientos

MEGINA

Por acuerdo de esta Corporación, el día 25 de Septiembre actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las primeras subastas de aprovechamientos de pastos, maderas y roturaciones:

A las diez de la mañana, la de pastos, en los montes número 151 del Catálogo, titulados «Bustares y Grajera», para 400 lanar y 192 cabras, por el tipo de tasación de 1.568 pesetas y presupuesto de gastos.

A las once, la de roturaciones, 47 hectáreas, por el tipo de tasación de 236 pesetas y presupuesto de gastos, en los referidos montes.

A las doce, la de 80 metros cúbicos de pino en pie y con corteza, en los indicados montes, bajo el tipo y tasación de ocho mil pesetas (8.000) y presupuesto de gastos, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Megina 10 de Septiembre de 1941. — El Alcalde, Carlos García.

3910

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

AZAÑÓN

El día 26 del actual de nueve a diez de la mañana, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las primeras subastas del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, números 59 y 60, bajo el tipo y condiciones que constan en el plan forestal para el año 1941-42, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204.

Si resultaren desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 4 de Octubre próximo, a las mismas horas y bajo el mismo tipo.

Azañón 11 de Septiembre de 1941. — El Presidente, Serafín Romero.

3909

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

PADILLA DE HITA

La Comisión Gestora que presido, ha acordado que la subasta del aprovechamiento de pastos para 800 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, en la Dehesa de estos propios, número 47 del Catálogo, durante el año forestal de 1941-42, por el tipo de tasación de 2.000 pesetas, tenga lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del mes actual, a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Padilla de Hita 8 de Septiembre de 1941. — El Alcalde, Clemente Salgado.

3908

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

TERRAZA

El día 30 del corriente mes, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las primeras subastas de pastos y leñas:

A las diez horas, la de pastos, del monte número 197 del Catálogo, por el tipo de tasación de 1.120 pesetas.

A las diez y media, la de 50 metros cúbicos de madera, del mismo monte y número, tipo de tasación, 1.200 pesetas.

A las once, la de pastos, del monte número 198 del Catálogo, tipo de tasación, 1.175 pesetas.

A las once y media, del mismo monte y número, la de 100 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, tipo de tasación, 400 pesetas.

Terraza 10 de Septiembre de 1941. — El Alcalde, P. O., Claudio Roa.

3907

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)